



RESOLUCION JEFATURAL N° -2024-BNP

Lima, 28 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000199-2024-BNP-GG-OA-ERH de fecha 27 de febrero de 2024, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000198-2024-BNP-GG-OA de fecha 27 de febrero de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe Técnico N° 000010-2024-BNP-GG-OPP-EPR de fecha 27 de febrero de 2024, del Equipo de Trabajo de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000339-2024-BNP-GG-OPP de fecha 27 de febrero de 2024, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000047-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 28 de febrero de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, establece que la Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; además, que constituye un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura;

Que, la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), ha dispuesto que las entidades del Gobierno Nacional pueden acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales a los Fondos de Pensiones devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, en concordancia con las disposiciones de su Reglamento y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para que, por cuenta de la respectiva entidad, proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichas entidades determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto del uso de los recursos;

Que, a la fecha, la Biblioteca Nacional del Perú mantiene una deuda por aportes previsionales a las AFPs INTEGRA, PRIMA y PROFUTURO, conforme se evidencia de la deuda determinada a través del AFPnet;

Que, por medio del Informe N° 000199-2024-BNP-GG-OA-ERH, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración desarrolla la justificación para el acogimiento al REPRO AFP III, indicando que la Biblioteca Nacional del Perú mantiene deudas con las AFPs INTEGRA, PRIMA y PROFUTURO, presentando una propuesta de



pago a partir del mes de enero del año 2025, por un monto ascendente S/. 339 686,40 (Trescientos treinta y nueve mil seiscientos ochenta y seis con 40/100 soles) que incluye los conceptos de actualización por rentabilidad e intereses por fraccionamiento;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sustentándose en el Informe Técnico N° 000010-2024-BNP-GG-OPP-EPR, de su Equipo de Trabajo de Presupuesto otorga disponibilidad y previsión presupuestal, señalando que las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria garantizará que se prioricen los recursos para el pago de las cuotas del fraccionamiento de la deuda acogida en el REPRO AFP III, de conformidad con la normativa y plazos del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta la cancelación total de la deuda acogida;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, del Equipo de Trabajo de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- SOLICITAR el acogimiento al REPRO AFP III a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por la Ley N° 31888 y su Reglamento, y por la Resolución de la S.B.S. N° 00197-2024, hasta por el número de cuotas mensuales que mantiene la Biblioteca Nacional del Perú, conforme se detalla en la Tabla I del presente acuerdo.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, que percibe la Biblioteca Nacional del Perú, proceda a la retención y transferencia de los citados recursos de manera que, por cuenta de dicha entidad se ejecute el pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:

Unidad Ejecutora N° 0085, Biblioteca Nacional del Perú y RUC 20131379863			
Orden de prelación	1/ Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	1.RECURSOS ORDINARIOS	00.RECURSOS ORDINARIOS	0

1/ Tener en cuenta lo establecido por el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento del REPRO AFP III.

Artículo 3.- DISPONER que el Jefe de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo SEGUNDO precedente cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponde a la deuda fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.

Artículo 4.- DISPONER que Jefe de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú, presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley N° 31888, su Reglamento y en la Resolución S.B.S. N° 00197-2024.

Artículo 5.- DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, la Biblioteca Nacional del Perú efectúa el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera



del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

Artículo 6.- DISPONER que el Jefe de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú cumpla en todos sus extremos con la presente autorización en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

Tabla I
Unidad Ejecutora N° 0085, Biblioteca Nacional del Perú y RUC 20131379863

		I	II	III	I+II+III		
Razón Social	RUC	Deuda Nominal	Actualización por rentabilidad	Interés de fraccionamiento	Deuda Fraccionada	Plazo (meses)	Cuota mensual
Biblioteca Nacional del Perú	20131379863	S/. 64,449.07	S/. 159,504.95	S/. 115,732.38	S/. 339,686.40	120	S/. 2,830.72

Artículo 7.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por:
BORIS GILMAR ESPEZÚA SALMÓN
Jefe Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

